



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrio Monte Chingolo, Barrio La Fe, Barrio Villa Porá y Barrio Santa Teresita;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y

CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrio Monte Chingolo, Barrio La Fe, Barrio Villa Porá y Barrio Santa Teresita, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal